

AYUDAS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

(Bases: Orden de 25-09-08 C.I.T., DOCM nº 206 y Convocatoria: Resolución de 06-11-08, DOCM nº 237)

Objeto de la Ayuda

Financiar nuevas inversiones empresariales generadoras de empleo o ampliación y/o modernización de empresas.

Beneficiarios

- ❖ **Empresas** industriales y de servicios, especialmente PYMES: personas físicas, comunidades de bienes, y personas jurídicas (excepto empresas públicas, cooperativas y sociedades laborales).
- ❖ **Organismos Intermedios:** Agrupaciones y asociaciones de empresas, con o sin ánimo de lucro.

Requisitos

- ❖ Las inversiones no se iniciarán con anterioridad a la solicitud de subvención.
- ❖ La cuantía de la inversión deberá estar comprendida entre 30.050 € y 901.518 €
- ❖ Se deberá contar con un mínimo del 30% de la inversión subvencionable en recursos propios.
- ❖ Ejecutar la inversión dentro del plazo previsto en la Resolución de concesión (máximo 24 meses) y justificarla documentalmente dentro de los 2 meses siguientes.
- ❖ Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.
- ❖ No estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones (L38/2003).
- ❖ No estar incurso en supuestos de incompatibilidad previstos en la Ley 11/2003.
- ❖ Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales y no haber sido sancionados por falta grave o muy grave en esa materia (durante el año anterior a la solicitud).
- ❖ Acreditar que se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones por reintegro, tributarias y con la Seguridad Social.

Plazo para la solicitud

El plazo de presentación de solicitudes será de 4 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria. **(hasta el 19 de marzo de 2009).**

Actividades Excluidas

- ✗ Promoción, construcción e inmobiliarias.
- ✗ Gestorías, financieras, asesorías.
- ✗ Agrarias y alimentarias.
- ✗ Actividades profesionales (excepto ensayos y análisis técnicos).
- ✗ Cafés, bares, salas de fiestas, clubes y similares.
- ✗ Actividades Sanitarias y veterinarias.
- ✗ Farmacias.
- ✗ Educación
- ✗ Empresas de trabajo temporal.
- ✗ Intermediarios.
- ✗ Actividades de alquiler.
- ✗ Actividades de producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua.
- ✗ Empresas de investigación y seguridad.
- ✗ Inspección Técnica de Vehículos.
- ✗ Estancos y establecimientos de juego, lotería y apuestas.
- ✗ Sectores regidos por una regulación comunitaria específica.

Cuantía de la Subvención

Subvención para **empresas** de hasta el **30%** de la inversión aprobada (activos fijos nuevos) para empresas y **hasta el 75%** del gasto aprobado para **organismos intermedios**).

Se concederá la **subvención máxima (30%)**:

- ❖ a los proyectos de inversión con generación neta de más de 30 puestos de trabajo (no se computan los puestos de trabajo de otros centros de trabajo fuera de la región).
- ❖ a los proyectos de nuevas inversiones generadoras de empleo en los que, como mínimo, se generen 15 puestos de trabajo en el régimen general a jornada completa y estén desempeñados por mujeres, personas con discapacidad superior al 33% o mayores de 50 años.

Proyectos subvencionables

NUEVAS INVERSIONES GENERADORAS DE EMPLEO: proyectos de inversión que supongan el inicio de una empresa (primer centro de trabajo en CLM) o una nueva actividad empresarial (distinto grupo de IAE) y que incorporen como mínimo 5 nuevos puestos de trabajo y a jornada completa.

Si no se crean 5 puestos de trabajo se tramitará como un proyecto de ampliación o modernización.

AMPLIACIÓN: Inversiones que supongan un aumento en la capacidad productiva, manteniendo la actividad ya establecida y la plantilla de la empresa.

MODERNIZACIÓN: Inversiones que incrementen la productividad o la calidad en la prestación del servicio manteniendo el empleo actual.

Inversión Subvencionable

- ❖ **Obra civil, edificios nuevos:** sólo para nuevas inversiones generadoras de empleo (proyectos con creación de 5 puestos de trabajo), proyectos turísticos con hospedaje, proyectos promovidos por empresas del sector artesano o proyectos en emplazamientos concertados –zonas industriales conveniadas con la Junta-.

La inversión en este capítulo no podrá exceder del 75% de la inversión total, en caso contrario se reducirá proporcionalmente.

- ❖ **Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utilaje.**
- ❖ **Mobiliario y enseres.**
- ❖ **Equipos para procesos de información y programas** informáticos.
- ❖ **Trabajos de planificación** e ingeniería del proyecto asociados a la inversión en obra civil.

La inversión en este capítulo no podrá exceder el 10% de la inversión aprobada en obra civil.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA SOLICITUD DE LA AYUDA:

Toda la documentación se presentará **por duplicado**, debiendo exhibirse el original de las copias presentadas para su compulsua.

- ✓ Solicitud cumplimentada
- ✓ Ficha de Tercero.
- ✓ Fotocopia del DNI ó CIF
- ✓ Fotocopia de las escrituras de constitución y posteriores modificaciones.
- ✓ Fotocopia del Impto. Sociedades de los dos últimos ejercicios.
- ✓ Fotocopia del alta en el IAE.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda o Autorización.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la Hacienda Autónoma o Autorización.
- ✓ Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social o Autorización.
- ✓ Certificado de nivel de empleo de la empresa a fecha de solicitud (o como máximo con un mes de antelación).
- ✓ Facturas proforma o presupuestos de la inversión (si el importe del bien excede de 12.000 € o el importe de la obra excede de 30.000 € se deberán presentar tres presupuestos).
- ✓ Memoria del proyecto.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA:

Dentro del periodo concedido en la Resolución de concesión, se deberá presentar la siguiente documentación:

- ❖ Impreso oficial “Solicitud de Abono”.
- ❖ Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social en todas las cuentas de cotización (Régimen General y RETA, en su caso).
- ❖ Certificado de estar al corriente de pago con Hacienda (Central y Autónoma) o autorización.
- ❖ Fotocopia del último IAE pagado, en todos los epígrafes y establecimientos o declaración de exención.
- ❖ Copia del último Impto. Sobre Sociedades.
- ❖ Balance de situación y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del último ejercicio cerrado (fecha, firmado y sellado).
- ❖ Certificado de nivel de empleo.
- ❖ Inversión en adquisición de inmuebles: Escrituras de compraventa en las que deberá constar el destino de la edificación durante un mínimo de 5 años y el importe de la subvención concedida.
- ❖ Inversiones en Obra civil: Escritura de declaración de obra nueva en la que deberá constar el destino de la obra durante un mínimo de 5 años y el importe de la subvención concedida.
- ❖ Facturas acreditativas de la inversión realizada.
- ❖ Justificantes de pago (todos los pagos deberán efectuarse por banco, no se admiten pagos en metálico). Se deberá adjuntar copia de efecto (cheque, pagaré,...) y extracto bancario en el que figure el cargo del efecto en la cuenta del beneficiario).

Toda la documentación se presentará por duplicado, debiendo exhibirse el original de las copias presentadas para su compulsua.

NOTA: Los beneficiarios estarán obligados a mantener las condiciones que dieron lugar a la concesión de subvención durante un plazo mínimo de 5 años (a contar desde la fecha de abono de la subvención).